

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00439 00
Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante	Cofutura Propiedad Raíz Limitada
Demandados	Juan Carlos de Jesús Martínez Restrepo Manuel Antonio Martínez Montoya
Asunto	No limita inmuebles embargados

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Adócese al expediente, respuesta a requerimiento realizado por el despacho, allegada por la parte actora (Archivo 16 del expediente digital, cuaderno de medidas cautelares), en donde la Entidad Accionante se opone a la limitación de embargo propuesta por la parte demandada (Archivo 24 del expediente digital, cuaderno principal, Pág.3).

Con relación a la limitación de los bienes embargados, solicitada por el apoderado de los señores Juan Carlos de Jesús Martínez Restrepo y Manuel Antonio Martínez Montoya, no es procedente, en cuanto no existe en el proceso liquidación de crédito en firme, no se conoce el estado real de los inmuebles y su avalúo, por lo cual mal haría el juzgado en limitar la medida cautelar decretada, por el desconocimiento actual sobre las calidades y valor de los bienes embargados.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No100 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e520b3f164c91cfba54cb24a5fe0ffd7b0038da86b774ee5a20fa9582ae2fc7c**

Documento generado en 12/07/2022 07:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>